

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Luis René Canaán Rojas
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 12-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Mario Virgilio Álvarez Soto, sobre la donación por parte del primero al segundo, del apartamento No. 402, manzana II, Proyecto Habitacional José Contreras, Distrito Nacional. G. O. No. 10827 del 15 de enero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 12-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 27 de junio de 1996, entre el Estado dominicano y el señor **MARIO VIRGILIO ALVAREZ SOTO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 27 de junio del 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte, y de la otra parte, el señor **MARIO VIRGILIO ALVAREZ SOTO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, el apartamento marcado con el No.402, Manzana II, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “JOSE CONTRERAS”, de esta ciudad, valorado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$420,000.00), que copiado a la letra dice así:

No.2838

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, _____, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de junio de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, quien lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **MARIO VIRGILIO ALVAREZ SOTO**, dominicano, mayor de edad, de ocupación _____, de estado civil casado con **ROSANNA HERNÁNDEZ**, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 252643, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente contrato.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, pura y simplemente, libre de pagos de impuestos y derechos a pagar, en calidad de donación, a favor del señor **MARIO VIRGILIO ALVAREZ SOTO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: el apartamento marcado con el No.402, manzana II, construido de blocks y concreto, ubicado dentro del Proyecto Habitacional, “José Contreras”, de esta ciudad.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, **DONA EL ESTADO DOMINICANO**, ha sido evaluado en la suma de **RD\$420,000.00.(CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ORO DOMINICANOS)**.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará constituido en **BIEN DE FAMILIA**, conforme a la Ley No. 339, de fecha 22 de agosto de 1968, y las disposiciones de la Ley No. 1024, de fecha 24 de octubre de 1928.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de donación en virtud del Certificado de Título No._____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos de _____.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General del Bienes Nacionales

DONATARIO (A)

MARIO VIRGILIO ALVAREZ SOTO

YO, DR. H. BOLIVAR YEPEZ MOSCAT, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y me han declarado bajo la fe del juramento que estas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. H. BOLIVAR YEPEZ MOSCAT
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Siverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 13-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Juan Diplán, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento No. 201, edificio W, Proyecto Habitacional Guachupita IV, D.N. G. O. No. 10827 del 15 de enero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 13-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.